



MEMORANDO

05 SEP 2018



Esmeralda

REF: DVMOP-079-05-09-2018

Para: **Mtra. Liz Aguirre,**
Oficial de Información Institucional.

De: **Ing. Emilio Ventura,**
Viceministro de Obras Públicas.

Fecha: 05 de septiembre de 2018.

Asunto: Respuesta sobre solicitud de información 173/2018.



Estimada Mtra. Aguirre, reciba un cordial saludo y mis deseos de éxito en el desarrollo de sus funciones a cargo de la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio.

Quiero hacer referencia a memorándum UAIP-MOP/118-2018, de fecha 27 de agosto del presente año, por medio del cual solicita apoyo para responder la solicitud de acceso a la información pública número 173-2018, en la que un ciudadano pide lo siguiente: "RESOLUCION DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS 2015 AUTORIZANDO DECLARACION JURADA SOBRE USO DE ZONA DE RETIRO URBANO SAN SALVADOR.

COPIA SIMPLE EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA AUTORIZACION DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS DE UTILIZACION ZONA DE RETIRO, TODAS LAS EXISTENTES (ABRIL 2015) EJEMPLO: LA CONSTANCIA S.A. Y OTRAS DE SAN SALVADOR"

Al respecto, y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud antes descrita, así como al Art. 70 de la LAIP y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de Acceso a la Información; tengo a bien hacer de su conocimiento que la resolución requerida, de acuerdo al marco legal salvadoreño, no es parte de las competencias atribuidas a este Ministerio a través de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, ya que estas son atribuciones de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), como bien lo establece el Art. 11 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, que para mayor ilustración cito: "La OPAMSS, en concordancia con



los fines y atribuciones establecidos en su acuerdo de creación deberá: ... f) Dar curso legal a los trámites necesarios para: calificar el uso del suelo en áreas permitidas, vedadas o restringidas; el otorgamiento de permisos de parcelación o construcción; definir alineamientos viales y zonas de retiro; obtener el aval del municipio para la realización de proyectos, mediante el trámite de revisión vial y zonificación; y efectuar, recepciones de obras a todo proyecto a realizar en el AMSS, que cumpla con los requerimiento mencionados en el literal anterior...”, por lo que no existe autorización alguna hacia declaraciones juradas sobre uso de zonas de retiro urbano en San Salvador. Así como tampoco existen autorizaciones para uso de zonas de retiro por parte del Viceministro de Obras Públicas, por no ser competencia de este Ministerio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales subsiguientes.

Atentamente,